

# "ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA"

17 de julio de 2018

M<sup>a</sup> Gloria Calles Fernández  
Trabajadora social

# INTRODUCCION

- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla ( Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) establece en su artículo 21.1.18 que la CAM ejercerá competencias en materia de **ASISTENCIA SOCIAL**, en virtud del R.D. 1385/1997 sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración Central a la CAM, fueron transferidos a la ciudad las funciones y servicios del Estado en esta materia.
- Dentro de la Asistencia Social se encuentran, entre otras, **TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO DESTINATARIAS ULTIMAS A LA MUJER**, como son. Información, asesoramiento, promoción de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, sensibilización y prevención de la violencia de genero, etc...
- La Viceconsejería de la Mujer y Juventud, enmarcada en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, viene desarrollando la labor de organismo de igualdad entre otras actividades, teniendo como uno de sus **objetivos prioritarios la prevención y la lucha contra la violencia de genero**

# EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LA MUJER

- El equipo del Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer desarrolla entre otros servicios un **PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**.
- La atención se presta desde un enfoque integral y multidisciplinar y desde una perspectiva de género, el equipo está formado por:

- ✓ Dos Trabajadoras Sociales
- ✓ Un Psicólogo
- ✓ Una Asesora Jurídica
- ✓ Una Orientadora Laboral



## Perfil Mujer que acude al Centro:

Buena parte de las participantes que acuden al Centro de información a la Mujer, añaden a su condición de víctimas una problemática social, laboral, jurídica y cultural compleja, presentando discriminaciones múltiples:

- Mujeres con poca o nula formación básica, con un alto grado de analfabetismo, que motiva una dificultad de comunicación con la víctima, y un complicado trabajo para su inserción socio-laboral.
- Las víctimas presentan un elevado número de hijos e hijas, que las dificulta para subsistir con las ayudas económicas y para encontrar un trabajo y/o mantenerlo.
- Algunas de las mujeres que denuncian “residen de forma irregular” o lo que es lo mismo carecen de Autorización de Residencia y/o trabajo en la Ciudad, o presentan Autorizaciones de residencia vinculadas al agresor, han vivido invisibilizadas y aisladas en su núcleo familiar.
- La falta de integración social entre las mujeres inmigrantes, que construyeron un proyecto migratorio a título de agrupación familiar. Y que viven “a caballo” entre dos sociedades sin integrarse en ninguna.

## La mujer acude ANTES DE DENUNCIAR LOS HECHOS:

Mantiene una entrevista con la trabajadora social que le prestará apoyo y seguridad, valorando la urgencia y grado de protección que proceda y derivando hacia el resto de compañeros/as del centro, recibiendo plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal.

En este momento la mujer aunque real, y efectivamente haya sufrido violencia de genero no puede acreditar su condición de victima de violencia de genero, solicitándonos en ocasiones recursos que no se pueden prestar si no está acreditada esta condición. ( ejemplo: ingreso en una casa de acogida/ piso tutelado, ayudas económicas,etc...)

## INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO:

- ⇒ El derecho a interponer denuncia, la conveniencia de hacerlo y donde interponerla.
- ⇒ Los recursos existentes en la ciudad: jurídicos, policiales, sanitarios, sociales, etc...
- ⇒ Posibilidad de solicitar una Orden de Protección (conlleva un estatuto jurídico de protección con medidas penales, civiles y sociales) o Medida de Alejamiento.
- ⇒ Existiendo vínculo matrimonial o convivencia, así como hijos/as comunes: efectos civiles (obligatoriedad de los cónyuges a vivir juntos, excepciones, patria potestad, guardia y custodia, visitas, vivienda habitual pensiones alimenticias etc...
- ⇒ El derecho a la asistencia jurídica gratuita: especializada e inmediata (según artículo 20 de la ley O. 12004)
- ⇒ Medidas de protección y seguridad.

## INFORMACION Y ASESORAMIENTO (continuación)

- ⇒ Apoyo Psicológico
- ⇒ ¿Que hacer ante una agresión? Estrategias, teléfonos de interés, etc...
- ⇒ Si la mujer es extranjera (situación regular o irregular) la informamos de la posibilidad de solicitar una autorización independiente de su presunto agresor o autorización por circunstancias excepcionales como víctima de violencia de género.
- ⇒ Si fuese conveniente y se nos solicita incluso acompañamiento a actuaciones sanitarias, policiales y jurídicas.

La atención a la mujer en muchos casos se lleva a cabo en **colaboración con otras instituciones implicadas en el tema: SAM, UFAM, SOJ, abogado/a de guardia del turno de Violencia de Género, Casas de Acogida, Oficina de Atención a las víctimas, Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer, etc...**

## La mujer acude DESPUES DE DENUNCIAR LOS HECHOS:

Mantendrá una entrevista con la Trabajadora Social y derivara hacia el resto de técnicos/as del Centro de la Mujer.

Tal y como establece la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero, las mujeres victimas de violencia de genero tienen derecho a la INFORMACIÓN, A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL Y A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA.

Nos encontramos con diversas situaciones jurídicas:

- 📄 Se ha dictado una Orden de Protección.
- 📄 Se ha dictado una Medida Cautelar Penal ( Orden de Alejamiento).
- 📄 No hay dictadas Medidas Cautelares, solamente DU o DP.



## ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

Servicios sociales de atención, emergencia, apoyo, acogida y recuperación integral

### Atención multidisciplinar implica:

- ↗ Información a la víctimas
- ↗ Atención psicológica.
- ↗ Apoyo Social.
- ↗ Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer
- ↗ Apoyo educativo a la unidad familiar.
- ↗ Formación preventiva en los valores de igualdad.
- ↗ Apoyo a la formación e inserción laboral

Toda esta atención, irá en consonancia con la valoración policial del riesgo que presente (VPR).

Este derecho se reconoce **también a los menores**, como víctimas directas, Art..1 LO 1/2004.

## DERECHOS ECONOMICOS

Existen dos tipos de ayuda para las mujeres víctimas de violencia de género:

① **Ayuda establecida en el artículo 27 de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**

Está prevista para aquellas mujeres (españolas o con autorización de residencia) que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrá dificultades para encontrar un empleo (certificado por el SPEE).

**Acreditación de la condición de víctima:** Orden de Protección, Sentencia Condenatoria o excepcionalmente Informe del MF

**Requisitos económicos:** No superar (computo mensual) el 75% del SMI vigente (2018:551 euros/mes.)

**Cuantía de la ayuda:** la Ayuda es equivalente a 6 meses de subsidio por desempleo (430 euros) en un pago único, que irá incrementando en función de si la mujer tiene o no reconocidas minusvalía y en que grado, cargas familiares o menores acogidos, hasta llegar a 24 meses.

**Gestión y pago:** Es la Consejería de Educación y Juventud y Deportes quien gestiona y paga la ayuda ( con cargo a PGE)

## ② La Renta Activa de Inserción para mujeres Victimas de Violencia de Genero:

Está prevista para aquellas mujeres (españolas o con autorización de residencia) que no tienen especiales dificultades para encontrar un empleo.

**Requisitos económicos:** No superar (computo mensual) el 75% del SMI vigente (2018: 551 €/mes.) Además no tener derecho a prestaciones o subsidios por desempleo.

**Cuantía de la Ayuda:** la ayuda será igual a 80% del IPREM, en 2018: 430 euros/mes y la duración de la misma será de 11 meses (podrá ser renovada 2 veces mas).

Además las victimas de VG que acrediten **cambio de residencia** en los 12 meses anteriores a la solicitud podrán recibir **una ayuda complementaria de 3 meses mas.**

**Gestión y pago:** SPEE.

**Acreditación de la condición de victima:** La Consejería de E,J y D de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1369/2006 acredita mediante informe la condición de victima, en base a la documentación aportada por la mujer y los datos del SIRAJ (R.D. 95/2009)

## Información sobre OTRAS AYUDAS, no específicas para mujeres VVG

- Servicios Sociales Comunitarios.
- Las establecidas en la Ley 35/1995 de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (Ministerio de Justicia).
- Información y Asesoramiento en el trámite para las ayudas reguladas en el R.D. 1618/2007 por pensiones alimenticias impagadas, establece que cuando la solicitante sea víctima de VG se tramitará con carácter preferente (Mº de Economía y Hacienda).
- Etc...

## Información sobre derechos laborales y prestaciones de la S.S.

Trabajadora VVG: reducción, reordenación movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo, suspensión de la relación laboral (derecho a prestaciones) y extinción del Contrato (desempleo).

Funcionaria VVG: igualmente con la particularidad del derecho a la excedencia.

Trabajadora por cuenta propia VVG: cese en la actividad (6 meses), considerándose este periodo como cotización efectiva.

## PROGRAMA DE TELEASISTENCIA MOVIL

☎ Es un servicio que se ofrece a las víctimas de violencia de género que cuenten con una Orden de Protección, Orden de Alejamiento o Sentencia Condenatoria (acrediten su condición de víctima de VG) una atención inmediata y a distancia las 24 horas del día, con solo apretar un botón, entran en contacto con profesionales especializados que movilizan los recursos necesarios ante una situación de emergencia.

El recurso se solicita en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Viceconsejería de la Mujer y Juventud: "Centro de la Mujer", en colaboración con Cruz Roja.

## ALOJAMIENTO ALTERNATIVO: CASA DE EMERGENCIA Y ACOGIDA Y PISO TUTELADO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004 donde se garantizan entre otros el apoyo y acogida de las mujeres víctimas de VG, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Viceconsejería de la Mujer y Juventud, firma dos Convenios de Colaboración :

- Cruz Roja de Melilla
- Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad

Objetivo: Garantizar el mantenimiento de los centros de acogida de mujeres víctimas de VG y sus hijos/as a cargo.

En caso necesario, por motivos de seguridad, se procederá a la derivación de la víctima a otra casa de acogida, situada en otra comunidad, según acuerdo de 21 de julio de 2014, de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se aprueba el protocolo de derivación entre las comunidades Autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida.

## PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

- No es un recurso específico para temas de violencia de género, pero realiza una labor importante en estos casos.
- Es un recurso existente en la CAM a través de la Consejería de Bienestar Social en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.
- Es un espacio neutral que favorece las relaciones entre el niño/a y sus familias cuando el ejercicio del derecho de visitas se ve interrumpido o es de difícil cumplimiento.  
Puede ser:
  - ⇒ Recogida y entrega de menores( 10 minutos de diferencia).
  - ⇒ Recogida y entrega de menores pudiendo realizarse la visita allí.
  - ⇒ Visitas tuteladas( un profesional supervisa el encuentro).
- Uno de los objetivos del servicio es disponer de información fidedigna sobre las actitudes parentales que ayudan a defender ( si es necesario) los derechos del menor en otras instancias administrativas o judiciales.  
Se accede principalmente por decisión judicial

## ACCESO A LA VIVIENDA

- Según la Ley O. 1/2004 las mujeres víctimas de V de G. Se consideran colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas.
- Por ello mediante el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, se protege e inserta a las mujeres víctimas de violencia de género creando un cupo específico de acceso.
- En el mencionado cupo se incluyen a mujeres víctimas de v. de g. debidamente acreditadas mediante informe de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Viceconsejería de la Mujer y Juventud.



## SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO 016

- Este servicio telefónico es de ámbito estatal y servicio las 24 horas del día, con traducción en 52 idiomas incluyendo el Tamazight (2017)
- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, firma un Convenio de Colaboración con el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (febrero de 2008) como mecanismo para garantizar el derecho a la información de las mujeres víctimas de VG a través del servicio telefónico de información y asesoramiento.
- Las llamadas relacionadas con VG se atenderán directamente por el servicios telefónico de Información y asesoramiento (de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la CAM).
- Se produce la derivación automática de las llamadas de emergencia y urgencia a los centros 112 autonómicos
- Asimismo la CAM podrá derivar cualquier tipo de llamada al servicio telefónico 0 1 6.
- Las llamadas relacionadas con materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o cualquier otra información no vinculada directamente con VG, se deriva automáticamente a la Ciudad de Melilla ( 9- 14 horas)

¡¡GRACIAS!!